

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO INTERDISCIPLINARIO EN CIENCIAS DE LA VISIÓN

DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que la UNAM preserva e impulsa el encuentro y la interacción entre distintas disciplinas para su mutuo enriquecimiento fomentando la generación de nuevos conocimientos.

Que al interior de la UNAM, la integración de grupos inter, multi y transdisciplinarios ha estimulado y mantenido el intercambio de ideas y la generación de conocimientos en torno a diversos problemas, contribuyendo así, significativamente al desarrollo de las Ciencias, las Humanidades, las Artes y en general a la proyección de los intereses nacionales de México.

Que México enfrenta retos particulares que hacen necesario el desarrollo académico, la investigación y el estudio para ayudar a la comprensión y desarrollo de conocimientos e innovación para enfrentar los retos y desafíos de la salud global.

Que la causa más importante de discapacidad previsible a nivel mundial es la visual y que resulta imprescindible contar con estrategias para su prevención tanto en investigación como en atención oportuna de la salud visual.

Que en la actualidad existe la necesidad de establecer y fortalecer el estudio inter, multi y transdisciplinario de las Ciencias de la Visión y la necesidad de preservar la vista ante los distintos problemas que la puedan afectar.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario en Ciencias de la Visión (SUICV).

SEGUNDO. El SUICV depende de la Secretaría de Desarrollo Institucional (SDI).

TERCERO. El SUICV tiene una vigencia de tres años, renovables en función de la trascendencia de los trabajos producidos.

CUARTO. El SUICV tiene como objetivos los siguientes:

- I. Generar y promover conocimiento académico innovador y de alta calidad en torno a los temas emergentes que aborde el SUICV;
- II. Incidir, con conocimiento académico, en el desarrollo científico y tecnológico para la atención de los desafíos de nuestro tiempo respecto de las Ciencias de la Visión;
- III. Fomentar la investigación inter, multi y transdisciplinaria sobre las Ciencias de la Visión, para generar y sistematizar conocimientos en beneficio de la sociedad;
- IV. Difundir y extender conocimiento sobre las Ciencias de la Visión, desde una perspectiva global, regional, nacional y local, y
- V. Favorecer, mediante estrategias diversas, la visibilización, reflexión y propuestas para promover la investigación de vanguardia y aplicada a las Ciencias de la Visión y los problemas de la salud visual.

QUINTO. El SUICV realizará las siguientes actividades:

- I. Promover investigaciones y la reflexión crítica y propositiva inter, multi y transdisciplinaria, acerca de las Ciencias de la Visión en México y en el mundo;
- II. Organizar conferencias, cursos, talleres, mesas redondas y otras actividades académicas sobre los campos de acción de las Ciencias de la Visión, con invitados nacionales y extranjeros;
- III. Publicar y difundir en medios impresos, electrónicos y redes sociales las actividades y los productos del SUICV;
- IV. Colaborar con distintas instituciones académicas, instancias gubernamentales, organizaciones civiles y sociales de salud para difundir e implementar los conocimientos generados en el marco del SUICV;
- V. Promover la formación de recursos humanos con alta especialización a través de actividades de docencia, difusión y dirección de tesis;
- VI. Establecer las estrategias que permitan aplicar los resultados de las investigaciones realizadas, en beneficio de la sociedad;
- VII. Gestionar la obtención de recursos para apoyar las actividades del SUICV;
- VIII. Administrar adecuadamente los recursos materiales y humanos que le sean suministrados por la Institución, así como los ingresos extraordinarios que el SUICV genere;
- IX. Coordinar las acciones de colaboración con las distintas escuelas, facultades, centros e institutos de la UNAM, en torno a varios ejes transversales fundamentales de las Ciencias de la Visión, y
- X. Las demás que determine el Comité Directivo del SUICV.

SEXTO. El SUICV cuenta con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Una Coordinación, cuyo titular será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Rectoría;
- II. Un Comité Directivo, integrado por las personas titulares de las siguientes entidades y dependencias universitarias:
 - a) Secretaría General;
 - b) Secretaría de Desarrollo Institucional, quien lo presidirá;
 - c) Coordinación de la Investigación Científica;
 - d) Coordinación de Humanidades, y
 - e) Entidades académicas participantes.
- III. Una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por la persona titular de la SDI, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación, y
- IV. Un Comité Asesor, presidido por la o el Coordinador del SUICV e integrado por personal académico convocado exprofeso y de común acuerdo con los titulares de las entidades académicas participantes.

De acuerdo con las necesidades del SUICV y la complejidad de los asuntos de su competencia, se podrán conformar comités asesores adicionales, siguiendo lo previsto en la fracción IV del presente numeral, estableciendo sus funciones.

Las y los integrantes del Comité Directivo y quien presida el Comité Asesor, podrán nombrar a una persona representante.

SÉPTIMO. Integran el SUICV, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes entidades académicas:

- I. Facultad de Medicina;
- II. Facultad de Ciencias;
- III. Facultad de Química;
- IV. Facultad de Odontología;
- V. Facultad de Estudios Superiores Iztacala;
- VI. Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;
- VII. Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla;
- VIII. Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología;
- IX. Instituto de Fisiología Celular;
- X. Instituto de Investigaciones Biomédicas;
- XI. Instituto de Investigaciones en Materiales;
- XII. Instituto de Neurobiología;
- XIII. Instituto de Química, y
- XIV. Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada.

OCTAVO. Las funciones de la Coordinación y de la Secretaría Técnica se establecerán en el Reglamento Interno del SUICV.

NOVENO. El Comité Directivo del SUICV tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a sus miembros, por conducto de la Secretaría Técnica, a reuniones periódicas;
- II. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del SUICV;

- III. Crear comisiones para atender asuntos específicos;
- IV. Elaborar el presupuesto anual del SUICV y enviarlo para su revisión y, en su caso, aprobación a la Secretaría Administrativa de la UNAM;
- V. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar los programas y trabajos derivados de las acciones de SUICV, y
- VI. Conocer y aprobar, en su caso, el programa e informe anual de actividades del SUICV.

DÉCIMO. El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y de otras instituciones para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUICV;
- II. Organizar y promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones con invitados nacionales o extranjeros, de carácter nacional e internacional, sobre temas relacionados con las Ciencias de la Visión;
- III. Difundir temas de interés del SUICV mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet y otros medios de comunicación;
- IV. Solicitar a sus integrantes contribuciones académicas sobre temas relacionados al SUICV;
- V. Publicar los resultados de los estudios realizados dentro del SUICV;
- VI. Dar seguimiento a los trabajos de organización e investigación, y
- VII. Las demás que le confiera la normativa universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría Administrativa de la UNAM revisará en forma anual el presupuesto a otorgar al SUICV para cubrir los requerimientos esenciales destinados a su funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo se instalará dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a su instalación, el Comité Directivo emitirá el Reglamento Interno del SUICV.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 1 de febrero de 2024
EL RECTOR

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS